



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
2329

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Julimes, para el Ejercicio Fiscal 2021.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Julimes, Chihuahua.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 25 de noviembre de 2020, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 26 de noviembre de 2020.



Julimes, Chih., a 24 de noviembre de 2020

TESORERIA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

OFICIO: 02/11/20

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL TÍTULO XI, EN SUS ARTÍCULOS 131 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, Y EN LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN XII Y 29 FRACCIÓN XIII, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH., PRESENTA ANTE ESTA LEGISLATURA LA "INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JULIMES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"; REMITIENDO PARA ELLO EL SIGUIENTE EXPEDIENTE QUE CONSTA DE:

1. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO DE LA SESIÓN NÚMERO 51 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020, EN LA CUAL SE APROBÓ LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021;
2. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021 IMPRESA EN PAPEL COMPUESTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y CUERPO NORMATIVO;
3. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021 EN FORMATO WORD CONTENIDA EN DISCO COMPACTO (CD), DEBIDAMENTE ETIQUETADA.

LO ANTERIOR PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN.



ATENTAMENTE

JULIMES CHIHUAHUA

C. ANGÉLICA LUJAN JIMÉNEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



RESIDENCIA MUNICIPAL
JULIMES, CHIH.



JULIMES, CHIHUAHUA, DISTRITO DE ABRAHAM GONZÁLEZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE REÚNEN EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JULIMES EN EL PALACIO MUNICIPAL EN CALLE HIDALGO Y OCAMPO No. 1 PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. TOMA DE LISTA DE ASISTENTES.
2. INSTALACIÓN DE QUÓRUM LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR.
4. SE SOMETE ANTE ESTE H. CABILDO LA "INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".
5. EL ING. JESÚS ADOLFO TINAJERO VIEZCAS, SECRETARIO MUNICIPAL, SOMETE ANTE ESTE H. CABILDO LA INICIATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMER PUNTO: SIENDO LAS 10:35 HORAS DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020 SE INICIA SESIÓN DE CABILDO CON EL PASE DE LISTA.

| NOMBRE | CARGO |
|------------------------------------|---|
| C. ANGÉLICA LUJAN JIMÉNEZ | PRESIDENTE MUNICIPAL |
| C. GERÓNIMO VALDEZ CAMPOS | REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA |
| C. ANGÉLICA APOLINAR LARA GARCÍA | REGIDORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA |
| C. MARIO MUÑETON SOTO | REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PROTECCIÓN CIVIL |
| C. CAROLINA HERNÁNDEZ FRANCO | REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS INDÍGENAS |
| C. FRANCISCO GONZÁLEZ FRANCO | REGIDOR DE DESARROLLO RURAL |
| C. YOLANDA BAQUERA NÚÑEZ | REGIDORA DE SALUD |
| C. JOSÉ MONCAYO PORRAS | REGIDOR DE DEPORTES |
| C. EDUARDO PANDO PANDO | REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| C. DIANA PATRICIA CASAS TINAJERO | SÍNDICO MUNICIPAL |
| ING. JESÚS ADOLFO TINAJERO VIEZCAS | SECRETARIO MUNICIPAL |

SEGUNDO PUNTO: SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN CON LA MAYORÍA DE LOS ASISTENTES; CON LA EXCEPCIÓN DE LA C. DIANA PATRICIA CASAS TINAJERO, SINDICO MUNICIPAL Y EL C. JOSÉ MONCAYO PORRAS, REGIDOR DE DEPORTES, POR CUESTIONES DE SALUD.

TERCER PUNTO: SE PROPONE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD.

CUARTO PUNTO: SE SOMETE ANTE ESTE H. CABILDO LA "INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".

DESPUÉS DE REVISAR Y DISCUTIR ALGUNOS CAMBIOS, ESTE H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; SE INSTRUYE A LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE ENVÍE AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE REMITA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

Eduardo Pando P.

Angélica

Vic. Gonzales F.

Porras

Alvarado

Yolanda Baquerá Nuñez *Carolina Hernández F.*



QUINTO PUNTO: EL ING. JESÚS ADOLFO TINAJERO VIEZCAS, SECRETARIO MUNICIPAL, SOMETE ANTE ESTE H. CABILDO LA INICIATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 7, 8 Y 75 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE SOMETE ANTE ESTE H. CABILDO LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE - VADO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA LOCALIDAD DE JULIMES, POR UN MONTO DE \$ 1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROSCIENTOS MIL PESOS 00/100 m.n.); DICHA CANTIDAD EQUIVALE AL CINCO POR CIENTO DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; DICHA CANTIDAD FUE EXPRESAMENTE CONTEMPLADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

EL ING. TINAJERO VIEZCAS COMENTA SOBRE LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE SE HAN VIVIDO EN ESTE AÑO, DERIVADAS DE LA CONTINGENCIA NACIONAL ANTE EL COVID-19, Y DE LAS VICISITUDES Y DILEMAS QUE HA ENFRENTADO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL NO SE HAN PODIDO IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES COMO SE PRESUPUESTARON ORIGINALMENTE, DICHA CONDICIÓN ESTÁ PRESENTE EN TODOS LOS MUNICIPIOS, Y DE ACUERDO A UNA REUNIÓN VIRTUAL PRESENTADA POR MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ANULÓ LA MAYORÍA DE LOS LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2020.

EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, SE EMITIRÁ POSTERIORMENTE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN GENERAL PARA PARTICIPAR EN UN PLEBISCITO, INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LA CIUDADANÍA LA DECISIÓN DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y ASÍ OBTENER EL ELEMENTO DE VALORACIÓN.

SEXTO PUNTO: EN ASUNTOS GENERALES SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:

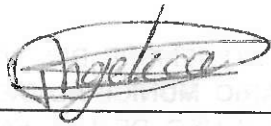
- A. LA REGIDORA CAROLINA HERNÁNDEZ FRANCO PRESENTA UN OFICIO EN EL CUAL SE SOLICITA APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TEJABAN Y RECONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS DE LA SALA DE VELACIÓN DE LA COMUNIDAD DE LA REGINA, A LO QUE LA PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA QUE SE TOMARA EN CUENTA PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL.
- B. EL REGIDOR EDUARDO PANDO PANDO COMENTA QUE SE LE SOLICITO POR PARTE DE UN CIUDADANO EL APOYO PARA PONER 4 ALTOS O UN REDUCTOR DE VELOCIDAD EN LAS CALLES MÓRELOS Y OJINAGA DE LA CABECERA MUNICIPAL, A LO QUE SE LE COMENTA QUE SOLO HACE FALTA LA SOLICITUD POR ESCRITO Y CON FIRMAS DE LOS VECINOS PARA DISCUTIRLO EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

SEPTIMO PUNTO: NO HABIENDO OTRO ASUNTO A TRATAR Y SIENDO LAS 12: HORAS DEL VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, DAMOS POR FINALIZADA NUESTRA SESIÓN ORDINARIA ABIERTA No. 51 DE CABILDO.

Jesús Adolfo Tinajero Viezcas

Carolina Hernández F.

Alq...



C. ANGÉLICA LUJAN JIMENEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL
JULIMES, CHIH.

C. DIANA PATICIA CASAS TINAJERO
SÍNDICO MUNICIPAL

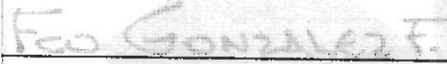
LAS Y LOS REGIDORES



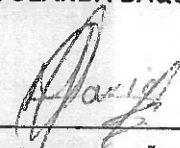
C. GERÓNIMO VALDEZ CAMPOS



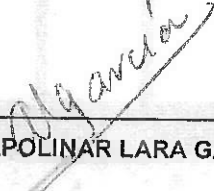
C. YOLANDA BAQUERA NÚÑEZ



C. FRANCISCO GONZÁLEZ FRANCO



C. MARIO MUÑETON SOTO



C. ANGELICA APOLINAR LARA GARCIA

C. JOSÉ MONCAYO PORRAS



C. CAROLINA HERNÁNDEZ FRANCO



C. EDUARDO PANDO PANDO

ING. JESÚS ADOLFO TINAJERO VIEZCAS
SECRETARIO MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en el Título XI en sus Artículos 131 y 132; principios estos que también se mantienen en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sus Artículos 28 fracciones XII y 29 fracción XIII, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de Julimes, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Julimes, Chihuahua, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones

Yolanda B...

[Signature]

Lorena Hernandez

[Signature]

[Vertical signature]

Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de Julimes, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

La Coordinación Gubernamental anteriormente referida, permitirá, rendir al Congreso Local, la Cuenta Pública con información clara, veraz y relevante, que facilite el cabal desarrollo de la función de evaluación del gasto público, asimismo atender las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer la gestión del Gobierno Municipal.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa H. Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación. Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Julimes, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, se reitera el compromiso asumido desde el inicio de la presente Administración, de no incrementar la tasa impositiva para su determinación; manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este tributo.

Yolanda B. [Signature]

[Signature]

Carolina Hernández F.

Argandoña

[Signature]

[Signature]

FEDERACION 2021

Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Artículo Primero.- Para que el Municipio de Julimes pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1°. Enero al 31 de Diciembre de 2021, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causaran conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO TASA

| | |
|---|-----|
| Becerradas, novilladas y jaripeos | 15% |
| Box y lucha | 18% |
| Carreras de Caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras | 18% |
| Circos | 4% |
| Corridas de toros y peleas de gallos | 18% |
| Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias | 8% |
| Exhibiciones y concursos | 15% |
| Espectáculos deportivos | 6% |
| Los demás espectáculos | 15% |

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causaran conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrara con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar al contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagara en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, y su rendimiento se destinara al sostenimiento de la Universidad

[Handwritten signature]

Carolina Hernández

[Handwritten signature]

Ricardo González F.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legislación de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes fijos o semifijos, y por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

7.- Servicio de alumbrado público

8.- Aseo y recolección de basura

9.- Por licencia para apertura y funcionamiento de negocios comerciales y horas extraordinarias.

10.- Por los servicios que se presten en materia ecológica, protección civil y bomberos.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2020, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

5.- Utilización de áreas públicas municipales y uso de suelo.

IV.- APROVECHAMIENTOS

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro tipo de ingreso no clasificado como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las Leyes Federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados y Municipios en Ingresos Federales", de la

Volcan Zapata

Carolina Hernandez F.

Agencia
Fco Gonzalez F.
Alap
Alvarez

Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

FONDO GLOBAL

0.45%

FONDO ADICIONAL

0.38%

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas para los fondos siguientes:

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

a) Convenios

Son los recursos recibidos en forma directa o indirecta del gobierno federal y/o estatal, previamente convenidos para el sostenimiento y desempeño de actividades específicas, como parte de la política económica y social de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo.

b) Subsidios.

c) Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS

I.- EMPRESTITOS

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de obligaciones y bonos.

Artículo Segundo.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2021, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cereza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

[Handwritten signature]

Carolina Hernández

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Fco. González

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua Permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prorrogas para el pago de créditos fiscales, se causara un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

Artículo Quinto.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto del Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; y en un 10%, si este se realiza en el mes de febrero; y en un 5%, si este se realiza en el mes de marzo.

Tratándose de pensionados, jubilados y personas con capacidades diferentes o que tengan dependientes económicos que la sufran, gozaran de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos de que sea propietario de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y no exceda de un valor catastral de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Este mismo beneficio operara a favor de personas mayores de sesenta años de precaria situación económica, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

Así mismo, se otorgara un descuento adicional a los beneficiarios anteriores de un 10%, para aquellos contribuyentes que acrediten estar cursando dentro del sistema para la educación de los adultos, la primaria o secundaria y que reúnan los siguientes requisitos: sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y la propiedad no exceda de un valor catastral de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Para lo anterior se debe tomar en cuenta que el pago mínimo no podrá ser menor a dos salarios mínimos.

Artículo Sexto.- Se otorga un incentivo a los contribuyentes del Impuesto Predial, que generen empleos dentro del municipio. Este estímulo consistirá en un descuento en el monto a pagar por concepto del impuesto respectivo de un 20% para quienes generen de 100 a 150 empleos; de un 30%, para quienes generen más de 150 y hasta 200 empleos; y de un 40%, para quienes generen más de doscientos empleos.

Para obtener el estímulo fiscal, los contribuyentes deberán solicitarlo por escrito y comprobar que el inmueble es de su propiedad, encontrarse al corriente con el pago de

José Luis B... ..

Carolina Hernández

PROF. JUAN VALEZ F.

sus contribuciones, así como demostrar el número de empleos generados mediante las nóminas y/o las solicitudes de alta y baja presentadas en el Instituto Mexicano de Seguro Social.

Artículo Séptimo.- Se otorgara durante el ejercicio 2021, un estímulo fiscal, consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de bienes inmuebles aquella que corresponda al 50% del valor físico del inmueble determinado por medio de avalúo o dictamen de valor que practique la Tesorería Municipal, o avalúo bancario en su caso, consignados en su declaración correspondiente, respecto a aquellas declaraciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

I.- Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio conyugue, o bien, guarde un parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente con el donante, circunstancia que a juicio con la autoridad fiscal deberá acreditar plenamente, mediante la exhibición del acta del estado civil correspondiente.

II.- Tratándose de convenios judiciales derivados de un juicio de divorcio, en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida mientras el conyugue adquirente sea la mujer, en el caso de la liquidación de la sociedad conyugal. En los mismos términos que la figura anterior, de conformidad con el artículo 157, fracción XI del Código Municipal, si la sucesión de los bienes se hace a favor del conyugue que sobrevive o si existe una relación de parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente entre el autor de la sucesión y las personas declaradas herederos.

En caso de que exista parentesco por adopción, dicha circunstancia deberá acreditarse fehacientemente.

III.- Por prescripción positiva en atención a la fracción VIII del referido artículo, siempre que la declaración del impuesto verse sobre inmuebles catalogados como predios rústicos, de conformidad con el artículo 3º fracción XV de la Ley de Catastro

IV.- Tratándose de viviendas de interés social y popular, cuyo destino sea el uso habitacional y su valor real se ubique entre las categorías A1 a B3, en Unidades de Inversión, que al efecto emita el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, o bien, represente una cantidad igual o menor de la que corresponde de los 190 salarios mínimos mensuales, conforme a las consultas que sobre el mismo realice la Tesorería Municipal al mencionado organismo.

Por lo que se refiere a las fracciones I y II, el estímulo solo será procedente cuando el acto jurídico que se describe en la declaración del impuesto, se haya consumado dentro del periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre de 2021.

Artículo Octavo.- Previo acuerdo del H. Ayuntamiento, se podrán condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por conceptos de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que le sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el periódico oficial.

Jolanda Zapata

Corolina Hernández

Impulsa

2021-01-21-16:25

Alcaldía

Una vez realizado el estudio y aprobación del presente proyecto de Ley de Ingresos 2021, le solicitamos a este H. Congreso:

PRIMERO.- Se autorice al H. Ayuntamiento del Municipio de Julimes para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

SEGUNDO.- La Ley de Ingresos entre en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiuno.

Así mismo se autoricen las siguientes Tarifas:

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2021, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por este H. Ayuntamiento del Municipio de Julimes, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley en Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expida la presente Tarifa, misma que se expresa en moneda nacional (pesos), para el cobro de los derechos que deba percibir la Hacienda Pública del Municipio de Julimes:

Derechos:

I.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial

| | |
|---|----------|
| 1. Alineamiento de predio urbano por m2 | \$0.20 |
| 2. Asignación del número oficial | \$115.00 |
| 3. En caso de realizar levantamiento por el departamento de catastro, por metro cuadrado. | \$0.20 |

II.- Autorización y supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios.

| | |
|---|--|
| 1. Por estos servicios se pagara el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la tesorería municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulara liquidación definitiva con base a los registros contables autorizados. | |
| Las cuotas para los demás servicios que se presenten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería etc., serán fijados por el H. Ayuntamiento, tomando en consideración su costo. | |
| 2. Licencias de construcción | |

[Handwritten signature]

Carolina Hernández

[Handwritten signature]

Fco. Gonzalez F.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

| | |
|--|-------------|
| a) Expedición de factibilidad de construcción | \$160.00 |
| b) Autorización de planos por metro cuadrado | \$0.50 |
| 3. Construcción, reconstrucción, reparación ampliación y ornato de: | |
| a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra por m2. (Empresas nacionales o transnacionales) | \$100.00 |
| b) Casa-habitación, construcción menor de 50 m2, mientras dure la obra | \$50.00 |
| c) Casa-habitación, construcción superior de 50 m2, mientras dure la obra por metro cuadrado excedente | \$2.00 |
| d) Rompimiento y reparación de: | |
| 4. De asfalto por metro lineal y hasta un metro de ancho | \$500.00 |
| a. De concreto por metro lineal y hasta un metro de ancho | \$800.00 |
| b. De guarnición lineal | \$100.00 |
| c. Por apertura de zanja para gasoducto en el Municipio, metro lineal | \$50.00 |
| d. Construcción de banquetas y bardas. | \$44.00 |
| 5. Subdivisión, fusión y re lotificación de lotes: | |
| 6. Urbano y suburbano, por metro cuadrado | \$0.60 |
| e) Rustico, por hectárea: | |
| f) Agrícola | |
| a) Agostadero | \$10.00 |
| b) Para asentamiento humano por m2 | \$0.50 |
| c) Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad. | \$440.00 |
| 7. Expedición de permiso por cambio de uso de suelo | |
| 8. a. Habitacional, hasta 10 000 m2 | \$200.00 |
| g) b. Habitacional, superior a 10,000 m2 | \$300.00 |
| h) c. Comercial, hasta 20m2 | \$400.00 |
| Metro excedente dentro del apartado C | \$10.00 |
| d. Minero, hasta 10,000 m2 | \$50,000.00 |
| Metro excedente dentro del apartado D | \$2.00 |
| e. Certificado de zonificación | \$1,000.00 |
| Arrendamiento de maquinaria | |
| 9. Retroexcavadora. Por hora | \$500.00 |
| a) Acarreo de agua en pipas. | |
| b) De 0 a 12km de distancia | \$350.00 |
| 1. De 12 a 20km de distancia | \$550.00 |
| 2. De 20 a 50km de distancia | \$850.00 |
| 3. Desagüe de fosas | \$200.00 |
| 4. Camión de volteo 12m3 por hora | \$700.00 |
| 10. | |

III.- Servicios generales de rastros

folio 3

Carolina Hernandez T. *Carolina Hernandez T.*

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

| | |
|--|---------|
| realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales: | |
| a) La inspección y movilización de pieles de ganado por pieza | \$10.00 |
| b) Revisión de facturas, con el fin de otorgar el visto bueno, datos al vendedor teniendo en cuenta que la situación antes mencionada no ampara trasladar ganado | \$5.00 |
| 3) Uso de corrales: | |
| a) Ganado mayor, por cabeza, diario. | \$50.00 |
| b) Ganado menor, por cabeza, diario. | \$25.00 |
| 4) Expedición de pases de movilización de ganado El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente: | |
| 5) Servicios no especificados Las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijadas por el Ayuntamiento, tomando a consideración su costo y serán dadas a conocer a los usuarios. | |

IV.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

| | |
|--|------------|
| 1. Expedición de títulos de propiedad | \$750.00 |
| 2. Elaboración de avalúos | \$300.00 |
| 3. Elaboración de planos | \$300.00 |
| 4. Cédulas catastrales | \$200.00 |
| 5. Contratos de compraventa | \$100.00 |
| 6. Contratos de donación | \$200.00 |
| 7. Certificado de no adeudo de predial | \$100.00 |
| 8. Certificado de no adeudo del pavimento | \$100.00 |
| 9. Certificado de residencia | \$80.00 |
| 10. Certificado de localización de bienes muebles e inmuebles o negociaciones | \$100.00 |
| 11. Expedición de certificados de no antecedentes policíacos | \$210.00 |
| 12. Certificados médicos | \$800.00 |
| 13. Expedición de certificados de posesión | \$250.00 |
| 14. Expedición de certificados de convenios de traspaso de terrenos municipales | \$200.00 |
| 15. Denuncias municipales por 250m ² de \$0.00 a \$3,000.00, si excede de 250m ² , este será sometido al cabildo para su autorización y se cobrará un 2% sobre el total del avalúo | \$500.00 |
| 16. Por cada nota marginal, salvo en los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento. | \$150.00 |
| 17. Certificado de buena conducta | \$75.00 |
| 18. Certificado de productor | \$70.00 |
| 19. Permiso para eventos sociales masivos | \$1,000.00 |
| 20. Permiso para eventos sociales sin fines de lucro | \$150.00 |

Volcan Zapicho

Carolina Hernández

Alcaldesa

Argetica

En Contrato F.

Plan

| | |
|---|----------|
| a. Autos usados | \$50.00 |
| b. Autos nuevos | \$40.00 |
| 3) Permiso para instalación de juegos mecánicos, por día, por juego mecánico. | \$200.00 |
| 4) Permiso para la distribución de cualquier tipo de volantes y publicidad en espacios públicos por evento. | \$50.00 |

VII.- Servicio público de alumbrado:

Las cuotas por concepto del Derecho de Alumbrado Público (DAP) se aplicaran de acuerdo a la Tarifa contratada con la Comisión Federal de Electricidad para el suministro de energía eléctrica y quedaran de la siguiente manera:

Por mes:

Residencial

| | |
|------------|---------|
| Tarifa 1B | \$30.00 |
| Tarifa DAC | \$45.00 |

Comercial

| | |
|-----------|----------|
| Tarifa 2 | \$80.00 |
| Tarifa OM | \$100.00 |

Agrícola

| | |
|-----------|---------|
| Tarifa 9M | \$50.00 |
| Tarifa 9N | \$55.00 |

En caso de que la cuota sea mayor que el consumo de energía eléctrica se aplicara un descuento del 50% a dicha cuota.

Estas cuotas serán cobradas bimestralmente a través de la Comisión Federal de Electricidad por medio del recibo de cobro de energía eléctrica en el rubro o concepto de DAP.

Aquellos Lotes, Predios o Parcelas, Urbanos o Rústicos que no cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica pagaran una cuota anual vencida de \$125.00, los cuales serán cargados a la cuenta de predial del año siguiente al de causa de la cuota, bajo el concepto de DAP. Esta cantidad será proporcional en los casos de que se contrate servicio de suministro de energía eléctrica o en el caso de que ya contando con contrato se dé de baja dicho servicio.

VIII.- Aseo y recolección de basura:

| | |
|--|----------|
| 1. Establecimientos comerciales e industriales. Anual. | |
| a) Más de 2 tanques semanales. | \$300.00 |
| b) Limpieza de lotes baldíos, por m2 | \$11.00 |
| 2. Tala de árboles (permiso) | \$100.00 |
| 3. Poda de árboles (permiso). | \$100.00 |
| 4. Traslado de leña (por cada carga de tonelada o menor) | \$100.00 |

Yolanda B... Carolina Hernández F.

Almendra

Carolina Hernández F.

del territorio municipal.

Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Julimes 2021

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado de Chihuahua aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Julimes, durante el Ejercicio Fiscal del año 2021.

| | |
|---------------------------|-----------------|
| Impuestos | \$ 1,770,000.00 |
| Derechos | \$ 1,253,710.00 |
| Productos | \$ 45,200.00 |
| Aprovechamientos | \$ 410,000.00 |
| Total de ingresos propios | \$ 3,478,910.00 |

Participaciones:

| | |
|---|-------------------------|
| Fondo General de Participaciones (FGP) | \$16,397,762.00 |
| Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) | \$ 391,130.00 |
| Impuesto sobre autos nuevos (ISAN) | \$ 379,938.00 |
| ISR participable | \$ 0.00 |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFM) | \$ 3,101,980.00 |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFM) | \$ 310,496.00 |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) | \$ 1,040,358.00 |
| Tenencia | \$ 411.00 |
| Participación de la Cuotas de Gasolina 70% (PCG) | \$ 152,762.00 |
| Participación de la Cuotas de Gasolina 30% (PCG) | \$ 65,469.00 |
| Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM) | \$ 2,959,371.00 |
| SUBTOTAL PARTICIPACIONES FEDERALES 2021 | \$ 24,799,677.00 |

| | |
|---|------------------------|
| Fondo de Infraestructura Social Municipal | \$ 2,526,537.00 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | \$ 3,230,562.00 |
| SUBTOTAL DE APORTACIONES FEDERALES 2021 | \$ 5,757,099.00 |

TOTAL APORTACIONES Y PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES 2021
\$30,556,776.00

TOTAL GLOBAL **\$34,035,686.00**

José María B. Siqueiros

Carolina Hernández F.

Alvarado

Adicionalmente Fondos



Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021

Ingreso Estimado

| | Ingreso Estimado |
|---|------------------|
| Total | 34035686 |
| Impuesto | 1770000 |
| Impuestos sobre el patrimonio | 1460000 |
| Impuesto predial | 1060000 |
| Urbano | 400000 |
| Rustico | 660000 |
| Impuesto sobre tralación de dominio | 400000 |
| Impuesto sobre tralación de dominio | 400000 |
| Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales | 310000 |
| Rezago impuesto predial | 310000 |
| Urbano | 150000 |
| Rustico | 160000 |
| Derecho | 1253710 |
| Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público | 50139.2 |
| Por ocupación o uso de la vía pública | 50139.2 |
| Para estacionamiento de vehículos | 440 |
| Para comerciantes con puestos fijos o semifijos | 9240 |
| Otros | 40459.2 |
| Derechos por prestación de servicios | 1203570.8 |
| Alineamiento de predios, asignación de número oficial y pruebas de estabilidad | 1518 |
| Asignación de número oficial | 1518 |
| Licencias de construcción | 39600 |
| Comercial | 17600 |
| Demolición de bienes | 22000 |
| Rompimiento, reposición de pavimento, asfalto concreto, terracería y apertura de zanjas | 1155 |
| Otros | 1155 |
| Subdivisión, fusión y relotificación de lotes | 26008.15 |
| Subdivisión lotes urbanos | 18583.48 |
| Subdivisión lotes rústicos | 7424.67 |
| Servicios prestados por secretarías, direcciones y departamentos municipales | 97130 |

| | |
|--|-----------|
| Servicios prestados por secretarías,direcciones y departamentos municipales | 97130 |
| Servicios generales en los rastros | 63112 |
| Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado | 50000 |
| Matanza o deguello | 13112 |
| Legalización de firmas, certificación, constancias, revalidaciones ,registros, inscripciones y expedición de | 149207.65 |
| Legalización de firmas | 8508.5 |
| Certificaciones | 17226 |
| Constancias | 119473.15 |
| Expedición de documentos y constancias por secretarías,direcciones y departamentos municipales | 4000 |
| Cementerios municipales | 15840 |
| Tierra, fosa y marca / perpetuidad | 15840 |
| Derecho de alumbrado público | 800000 |
| Derecho de alumbrado público | 800000 |
| Permiso para eventos especiales, festivos, ferias, deportivos, etc. | 10000 |
| Permiso para eventos especiales, festivos, ferias, deportivos, etc. | 10000 |
| Producto | 45200 |
| Productos de tipo corriente | 45200 |
| Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público | 102.88 |
| Rendimientos financieros FISM | 52.66 |
| Rendimientos financieros FORTAMUN | 50.22 |
| Arrendamiento | 45097.12 |
| | 13490.04 |
| Arrendamiento de Maquinaria | 31607.08 |
| Aprovechamientos | 410000 |
| Aprovechamientos de tipo corriente | 410000 |
| Multas | 160000 |
| Multas a los reglamentos y disposiciones de la secretarías, reglamentos y departamentos municipales | 100000 |
| Multas al bando de policía y buen gobierno | 60000 |
| Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la aplicación de leyes | 55000 |
| Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la aplicación de leyes | 55000 |
| Otros Aprovechamientos | 195000 |
| Otros Aprovechamientos | 195000 |
| Participaciones y Aportaciones | 30556776 |
| Participaciones | 24799677 |

| | |
|--|----------|
| | 24799677 |
| Fondo General de Participaciones (FGP) | 16397762 |
| Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) | 391130 |
| Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos | 411 |
| Impuesto Sobre Automoviles Nuevos (ISAN) | 379938 |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFM) | 3101980 |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFM) | 310496 |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) | 1040358 |
| Participación de las Cuotas de Gasolina 70% (PCG) | 152762 |
| Participación de las Cuotas de Gasolina 30% (PCG) | 65469 |
| Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM) | 2959371 |
| Aportaciones | 5757099 |
| Federal | 5757099 |
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | 2526537 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) | 3230562 |



Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021

Ingreso Estimado

| | Ingreso Estimado |
|---|------------------|
| Total | 34035686 |
| Impuesto | 1770000 |
| Impuestos sobre el patrimonio | 1460000 |
| Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales | 310000 |
| Derecho | 1253710 |
| Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público | 50139.2 |
| Derechos por prestación de servicios | 1203570.8 |
| Producto | 45200 |
| Productos de tipo corriente | 45200 |
| Aprovechamientos | 410000 |
| Aprovechamientos de tipo corriente | 410000 |
| Participaciones y Aportaciones | 30556776 |
| Participaciones | 24799677 |
| Aportaciones | 5757099 |